



**EP – EMPRESA MUNICIPAL  
MERCADO MAYORISTA AMBATO**

**ACTA PARA DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN  
DE LA EP-EMA**

En la ciudad de Ambato, a los 30 días del mes de octubre de 2017, en la sala de reuniones de Talento Humano, se reúne el Tribunal de Méritos y Oposición con la finalidad de analizar el Oficio No. EP-EMA-TH-2017-244, de fecha 19 de octubre del 2017 suscrito por la Unidad de Talento Humano y de acuerdo a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal expedida por el Ministerio del Trabajo, al respecto indica:

**1.- ANTECEDENTE**

La EP-EMA, procedió a convocar mediante la prensa en base a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal expedida por el Ministerio del Trabajo, al concurso de méritos y oposición para llenar 3 vacantes, de acuerdo a los siguientes perfiles profesionales:

- Odontólogo;
- Tesorero;
- Auxiliar de compras públicas.

Para el desarrollo del proceso, la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, determina en su artículo 3 que:

“Art. 3.- De la selección de personal.- Todo proceso de selección de personal para puestos protegidos por la carrera del servicio público, deberá realizarse obligatoriamente a través de concursos de méritos y oposición, utilizando la plataforma tecnológica del Ministerio de Relaciones Laborales como único medio válido para la ejecución de este proceso”.

Al haberse iniciado el proceso de selección de personal, sin que se haya contemplado la utilización de la plataforma tecnológica, se estaría omitiendo parte del procedimiento e impediría su convalidación, según lo expuesto en el Oficio No. EP-EMA-TH-2017-244, de fecha 19 de octubre del 2017 suscrito por la Unidad de Administración del Talento Humano.

**2.- BASE LEGAL**

**Ley Orgánica del Servicio Público**

La Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 65 dispone que: “El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral.



**EP – EMPRESA MUNICIPAL  
MERCADO MAYORISTA AMBATO**

La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal.”

El artículo 66 ibidem establece que: “Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano”.

**Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público**

El Reglamento General a la LOSEP establece en el artículo 176 que “el subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente”.

Por lo expuesto, los miembros del Tribunal, al amparo de lo dispuesto en la LOSEP, Reglamento General a la LOSEP y en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, expedida por el Ministerio del Trabajo, que en el artículo 40 determina lo siguiente:

El Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto un concurso de méritos y oposición, cuando se produzca una de las siguientes causas:

d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión;

Con este antecedente, y en base a lo establecido en el literal d) del artículo 40 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, la Unidad de Talento Humano, convoca al Tribunal de Méritos y Oposición de la EP-EMA, para recomendarle que, conforme a las facultades conferidas en el artículo 10 de la citada Norma, proceda a Declarar Desierto el Concurso al existir una violación sustancial al procedimiento.

En cumplimiento a la normativa citada y al Oficio No. EP-EMA-TH-2017-244, de fecha 19 de octubre del 2017, el Tribunal de Méritos y Oposición de la EP-EMA:

**RESOLVE**

1.- Declarar desiertos los concursos de Méritos y Oposición para llenar los puestos vacantes de Odontólogo; Tesorero; y, Auxiliar de compras públicas, por haberse omitido lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en base a la cual se realizó la convocatoria.

2.- Disponer al Administrador del Concurso de Méritos y Oposición publique la presente acta en la



**EP – EMPRESA MUNICIPAL  
MERCADO MAYORISTA AMBATO**

página web institucional.

3.- Disponer a Talento Humano de la EP-EMA realice la planificación correspondiente para convocar nuevamente al concurso de Méritos y Oposición para llenar los puestos vacantes de: Odontólogo; Tesorero; y, Auxiliar de compras públicas, al amparo de la normativa vigente y que corresponda a las Empresas Públicas, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LOEP.

Para constancia firman los integrantes del Tribunal.

**Ing. Jacobo Suárez Tapia  
Miembro del Tribunal**

**Ing. María Luisa Parra  
Miembro del Tribunal**

**Dr. Holguer Gaibor  
Miembro del Tribunal**

